

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00285-00
NOMBRE DEL PREDIO:	BARRIO LA CRUZ
MUNICIPIO:	BOLIVAR - CAUCA
VEREDA:	SAN LORENZO
MATRICULA INMOBILIARIA:	12217549
CEDULA CATASTRAL:	19100020000110011000
ÁREA:	141 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto C2 en dirección nororiente en línea recta, hasta llegar al punto C3 en una distancia de 6,1 metros colinda con la calle Principal. Según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto C3 en dirección sureste, en línea recta que pasa por el punto C5 hasta llegar al punto 291597 en una distancia de 27,44 metros colinda con el predio de Jairo Rivera. Según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 291597 en dirección sur occidente en línea recta hasta llegar al punto 291595 en una distancia de 3,02 metros colinda con predio de Rosalba Pérez. Según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 291595 en dirección sur en línea quebrada que pasa por el punto C4 hasta llegar al punto C2 en una distancia de 28,97 metros colinda con el predio de Luz Marina Masorra. Según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 169 de fecha 13 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios,

de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas